

CONTRATO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y EN CUPONES IMPRESOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD UNO EL SALVADOR, S.A.

Nosotros, _____ mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Aviador, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; el señor _____ mayor de edad, Empleado, del domicilio de _____ de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número _____, y Numero de Identificación Tributaria _____, y el señor _____ mayor de edad _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad : _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ ambos actuando en nombre y en representación en nuestras calidades de Director Presidente y Gerente de Operaciones, respectivamente, de la sociedad que gira bajo la denominación "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "UNO EL SALVADOR, S. A.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña con número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y EN CUPONES IMPRESOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2024, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista proporcione el LOTE 1 COMBUSTIBLE A GRANEL, suministro de

combustible a granel de tipo Aceite Diésel y Gasolina Regular para el año dos mil veinticuatro, suministro que deberá ser entregado en las empresas siguientes: AIES-SOARG, Puerto de Acajutla, y Puerto de La Unión, de acuerdo con lo contenido en Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-01/2024, aprobadas por medio del punto séptimo del acta número cero cero quince, de la sesión de Junta Directiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y a los demás documentos contractuales.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-01/2024, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y EN CUPONES IMPRESOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de noviembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el trece de diciembre de dos mil veintitrés; IV) Punto decimocuarto del acta número cero cero dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-01/2024, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-1082/2023, de fecha de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), de acuerdo con el siguiente detalle: a) LOTE NO. 1 por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,576,558.00), incluye impuestos y hasta la asignación presupuestaria para ese Lote. II) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias. III) CONDICIONES DE PAGO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Podrán efectuarse pagos parciales por cada pedido realizado por el Administrador de Contrato u Orden de Compra, o un solo pago hasta por el monto del suministro contratado, según corresponda. La contratista deberá presentar los

documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el LOTE 1 COMBUSTIBLE A GRANEL deberá presentar: a) El Correspondiente documento de cobro (Comprobante de crédito Fiscal). b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiera. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de Recepción parcial, para pagos parciales, según el caso. e) Acta de Recepción Definitiva, para el único o último pago. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d y e), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan, comprenderá un rango aproximado de hasta treinta (30) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. CEPA no aceptará contrapropuesta de la Contratista, diferente a las antes expuestas, en relación con la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: LOTE 1

COMBUSTIBLE A GRANEL (CONTRATO): El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. **II) LUGAR DE ENTREGA:** El suministro será efectuado en: **LOTE 1: COMBUSTIBLE A GRANEL.** Los lugares donde se deberá entregar el suministro de combustible a granel serán los siguientes: **a) Puerto de Acajutla:** Kilómetro 85 de la carretera que conduce de la Ciudad Capital a la Zona Industrial de la Ciudad de Acajutla, en el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, contando con cinco puntos de abastecimiento: 1. Gasolinera del Puerto de Acajutla con Dos (2) Bombas de Combustible ubicada frente a bodega de entrega de mercadería (1 Aceite Diésel y 1 Gasolina Regular). 2. Una (1) Planta eléctrica de Emergencia. 3. Un (1) Tanque de Remolcadores en el área de Muelle "B". 4. Dos (2) Grúas Postpanamax. **b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez:** Municipio de San Luís Talpa, Departamento de La Paz, contando con cuatro puntos de abastecimiento: 1. Gasolinera del Aeropuerto con Dos (2) Bombas de Combustible ubicada frente a Edificio de Mantenimiento (1 Aceite Diésel y 1 Gasolina Regular). 2. Un (1) Tanque de Combustible de Planta Eléctrica de emergencia en Edificio de Salvamento y Extinción de Incendios. 3. Un (1) tanque de combustible de Planta Eléctrica de emergencia, próximo al Edificio de Almacén de Materiales en el área de Mantenimiento. 4. Nueva Subestación de Maniobras. y, **c) Puerto de La Unión:** Kilómetro 185 de la carretera que conduce de la Ciudad Capital a la Zona Oriental, Ciudad de La Unión, contando con tres puntos de abastecimiento: 1. Dos (2) Bombas de Combustible ubicadas dentro del Recinto Fiscal (1 Diésel y 1 Gasolina Regular). 2. Un (1) Tanque de combustible de las plantas eléctricas de emergencia, localizado dentro del Recinto Fiscal. 3. Un (1) Tanque de remolcadores en el muelle. **II) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será a partir del uno enero o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **LOTE 1: COMBUSTIBLE A GRANEL.** El tiempo de entrega de los pedidos parciales durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de haberse realizado el pedido por parte de CEPA. **III) SANCIONES:** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** **I) RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción de este suministro, se hará de forma parcial por cada empresa hasta por las cantidades contratadas, de acuerdo con los requerimientos solicitados en cada pedido por cada Administrador de Contrato. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse y recibido a satisfacción cada suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá

a la Recepción Parcial. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente la que deberá ser firmada por el Representante de la Contratista y el Administrador del Contrato. Los administradores de contrato deberán remitir copia de las actas a la UCP, para el respectivo expediente.

II) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Recibido el último servicio, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, o subsanados estos en el plazo establecido por el administrador de contrato, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **OCTAVA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La Garantía a presentar por el contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación a la Contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del contrato. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA. Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas,

la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-01/2024 y en lo establecido en el presente Contrato. iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA, formulario F8 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-01/2024. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato u orden de compra y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación del presente proceso de Comparación de Precios. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SUMINISTRO.** De acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse una sola vez, en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que sea justificada la necesidad. La prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar

y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de ~~contratos~~ bastará con el acuerdo o resolución mediante la cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir un documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. **DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) A la CEPA: A los Administradores del Contrato por parte de CEPA:

Lote	Tipo de documento	Empresa	ADMINISTRADOR	CARGO
Lote 1 Combustible a granel	Contrato	AIES-SOARG	Manuel Isidro Romero Romero	Encargado de Almacén de Materiales
		Puerto de Acajutla	María Eugenia Gutiérrez Ramos	Supervisora de Unidad de Transporte y Combustible
		Puerto de La Unión	Zuleyma del Carmen López Flores	Encargada de Almacén de Materiales

efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta

y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato podrán designar a un Supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. Los Administradores de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberán evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección III" del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-01/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA:** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o

cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, e) Si para cumplir con el Contrato la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a la: _____ del día ocho de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, _____ Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor _____ el domicilio de _____ : años de edad, de nacionalidad salvadoreña, _____ departamento de l _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y en representación, en su calidad de _____ y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,

Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de

en el cual consta que el

su calidad de y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el como otorgante de dicho Poder; y, b)

Punto decimocuarto del acta número cero cero dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, a favor de la sociedad "UNO EL SALVADOR, S. A.", así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor de años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

comparece el señor de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

ambos actuando en nombre y en representación en sus calidades de Director Presidente y Gerente de Operaciones, respectivamente, de la sociedad que gira bajo la denominación "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "UNO EL SALVADOR, S. A.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; cuya personería

doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad "UNO EL SALVADOR, S.A.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de octubre de dos mil quince, al Número CUARENTA Y TRES del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, por medio de la cual "UNO EL SALVADOR, S.A.", acordó la disminución del capital social y en el mismo instrumento se reunieron todas las cláusulas, en consecuencia, será este instrumento, el único que regirá la vida jurídica de la sociedad, siendo así, en este instrumento consta que la naturaleza, régimen, nacionalidad, domicilio y denominación son los anteriormente expresados; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra comprendida la compra, distribución y venta en el mercado salvadoreño e internacional de productos derivados de la refinación, manufactura y transformación de petróleo, entre otras y la celebración de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales estará confiada a un Consejo o Junta Directiva, integrada por tres miembros, a quienes se les designará como Directores Propietarios, y se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes serán electos por la Junta General de Accionistas, cuyos miembros durarán en sus funciones SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente o al que haga sus veces, pudiendo el Director Presidente o el Director Vicepresidente, podrán actuar conjunta o separadamente, el Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de país o con el Gerente de Operaciones, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, entendiéndose como tales contratos, aquellos relativos a bienes, y/o servicios con proveedores, y/o clientes, que sean necesarios para las operaciones de importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, suministro y/o venta al detalle de productos derivados del petróleo, así como para la construcción, remodelación, mantenimiento, administración, y operación de terminales, plantas, unidades de transporte, estaciones de servicios y oficinas; y equipos necesarios para dichas operaciones, cuyo monto por transacción supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América pero cuyo plazo no sea mayor de cinco años, el Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de

Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el gerente del país o con el gerente de operaciones, previa autorización por escrito de la Junta Directiva, podrán ejecutar actos y celebrar contratos fuera del giro ordinario de la sociedad, así como contratos de giro ordinario de la sociedad que tenga un plazo mayor a cinco años; y, b) Credencial de elección de los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes de la sociedad "UNO EL SALVADOR, S.A.", consistente en Certificación de Punto de Acta, expedida en esta ciudad, a los veintinueve días del mes julio de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO ONCE del Libro número CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE, con fecha de inscripción el día nueve de agosto de dos mil veintidós. En dicha Credencial consta que en el libro de actas que lleva dicha sociedad, se encuentra el acta número ciento treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada, a las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, en cuyo punto único, consta la elección de Junta Directiva estableciéndose que el señor Leobardo Juan González Y Adán fue electo como el Director Presidente y por tanto Representante Legal de dicha sociedad, para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir del día nueve de agosto de dos mil veintidós, nombramiento que aún continúa vigente; y, c) Credencial de elección del Gerente de Operaciones de la sociedad "UNO EL SALVADOR, S.A.", consistente en Certificación de Punto de Acta, expedida en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós, por la licenciada Marysabel Maldonado, en su calidad de la Directora Secretaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, en la cual consta que en el libro de actas que lleva dicha sociedad, se encuentra el acta número ochenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada virtualmente, a las once horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en cuyo punto número cuatro se establece el nombramiento del Gerente de Operaciones y el señalamiento de las facultades, siendo así que el señor Miguel Ángel Pérez Martínez, fue nombrado como el Gerente de Operaciones de dicha sociedad, para el plazo contado a partir de la fecha de su elección hasta el día nueve de agosto de dos mil veintinueve. Dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y CINCO del Libro número CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, con fecha de inscripción el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Dicho nombramiento aún continúa vigente; por tanto, los comparecientes se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles que ha sido otorgado

en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE CONTRATO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL Y EN CUPONES IMPRESOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", cuyo objeto es que la Contratista proporcione el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será a partir del uno enero o de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), de acuerdo con el siguiente detalle: a) LOTE NÚMERO UNO por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluye impuestos y hasta la asignación presupuestaria para ese Lote. El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

